



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO -CUSCO



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°027-2025-CM-MDH/P-C

Huanoquite, 03 de abril de dos mil veinticinco

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTO: El acta de sesión de concejo extraordinario de fecha 03 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el Artículo 26° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444- Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019 JUS;

Que, el Artículo 9° de la citada Ley, sobre las atribuciones del Concejo Municipal; en su numeral 20 señala "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", es de considerar que el Consejo Municipal, es la única autoridad competente para aceptar donaciones y de la misma forma dar donaciones;

Que, el Artículo 55° de la citada Ley, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular el Estado o a cualquier entidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



pública que conforma el Sistema Nacional de bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”;

Que, el Artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1053, y modificatorias, dispone que: “La Administración Aduanera puede rematar, adjudicar, destruir o entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso aun cuando estén vinculadas con un proceso administrativo o judicial en trámite. Asimismo, puede disponer de las mercancías incautadas si la naturaleza o estado de conservación lo amerita, o han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros y continúan en trámite los procesos mencionados en el párrafo precedente. La disposición de las mercancías que se encuentren vinculadas a un proceso judicial en curso, se efectúa dando cuenta al juez que conoce la causa. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes que serán calculados desde la fecha de numeración. El Reglamento establece las pautas que debe seguir la Administración Aduanera para el ejercicio de esta facultad”;

Que, el Artículo 184° de la Ley antes citada, precisa respecto de las adjudicaciones, que: “La SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. La adjudicación de las mercancías en situación de abandono legal que han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa notificación al dueño o consignatario y la adjudicación de mercancías en abandono legal que no han sido solicitadas a destinación aduanera se efectuará previa publicación de la información de las mercancías en el portal electrónico de la SUNAT”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1542, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, Artículo 23. COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA SOBRE LAS MERCANCÍAS DECOMISADAS, “La SUNAT es la encargada de la adjudicación, destrucción, remate o entrega al sector competente de las mercancías e instrumentos provenientes de los delitos tipificados en esta Ley. Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia y resuelto el decomiso de las mercancías y de los instrumentos con los que se hubiere ejecutado el delito, previa notificación de la misma y opinión favorable del sector competente, cuando corresponda, la SUNAT los dispone, a favor de las entidades del Estado, los gobiernos regionales, municipales y a las instituciones asistenciales, educacionales, religiosas y otras sin fines de lucro oficialmente reconocidas, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo indicado, mientras no concluya el proceso judicial, la SUNAT puede disponer, en forma anticipada, de las mercancías e instrumentos comprendidos en los artículos 24 y 25 de la presente Ley, sin que ninguna autoridad pueda impedirlo, bajo responsabilidad. En este caso, antes de la disposición de lo incautado, la SUNAT pone en conocimiento del Juez y del Fiscal que conocen la causa para que, de ser necesario, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación, realicen o dispongan las acciones que estimen pertinentes a efecto de perennizar los medios de prueba. Este plazo es de tres (03) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación en caso de estado de emergencia, urgencia o necesidad”;

Que, dentro del mismo cuerpo modificatorio el Artículo 25° habla sobre la ADJUDICACIÓN O ENTREGA DE MERCANCÍAS “La SUNAT puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, en los siguientes supuestos: a) Todas las mercancías que sean necesarias para atender situaciones o estados de emergencia, urgencia o necesidad nacional, debidamente justificados, a favor del gobierno nacional o de los gobiernos regionales o municipales. b) Los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales. c) Los medicamentos de uso humano e instrumental y equipo de uso médico y odontológico, al Ministerio de Salud. d) Las mercancías de

“Oportunidad para todos con visión de futuro”



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



origen agropecuario o acuícola y medicamentos de uso veterinario, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES. e) Los equipos o aparatos de telecomunicaciones, así como las maquinarias, herramientas, equipos y material de uso educativo, al Ministerio de Educación, para ser distribuidos a nivel nacional a las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico-Productiva y Superior y las universidades públicas que los requieran para labores propias de investigación, formativas o de docencia. f) Los medios de transporte terrestre, sus partes y piezas e inclusive aquellos prohibidos o restringidos, al gobierno nacional, a los gobiernos regionales o locales, a las Comunidades Campesinas y Nativas que así lo soliciten y a favor de otras entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas que prestan la colaboración que se detalla en el artículo 46. g) El diesel, gasolinas y gasoholes a favor de las entidades del Estado encargadas de la prevención y represión de los delitos aduaneros o de las Fuerzas Armadas que prestan la colaboración que se detalla en el artículo 46, así como al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. h) Armas, municiones, explosivos y artículos conexos de uso civil a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. La adjudicación de los bienes comprendidos en los incisos a), b), c), d) y h) se hace previa constatación de su estado de conservación y opinión favorable de la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la SUNAT procede a su destrucción inmediata”;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°000131-2025-SUNAT/8B2000, de fecha 01 de abril de 2025, se resuelve (...) **Artículo Segundo.** - Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo de la presente Resolución para la Municipalidad Distrital de Huanoquite, los mismos que se encuentran contenidos en el documento de salida N°974222025-000099 del Sistema Integrado de Almacenes - SIA de la SUNAT (...). **Artículo Tercero.** - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Distrital de Huanoquite, es de veinte (20) días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5.11 y 5.14 del Capítulo V del Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 2. Además, la entidad beneficiaria de la presente adjudicación debe dedicar los bienes entregados para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización;

Que, mediante Opinión Legal N°070-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, la aceptación de la donación y/o adjudicación en amparo de la Ley de Delitos Aduaneros, por parte de la SUNAT LURIN a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, del bien consignado en el documento de salida N°974222025-000099, el mismo que se pasa a detallar:

ANEXO

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000099 - ADUANAS

Orden	Número de acta SIA	Acta recepción SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor (USD)	Peso (kg)	Estado físico	Base legal
1	974102023-000303	316-0301-2023-000017	0000000461399	REMOLCADOR CATEGORIA N3, VOLVO, AÑO DE FABRICACION 2008 PLACA AAU-724 MODELO FH13 MOTOR N°D13103950A1A SERIE N°YV2AS02A58B490543 COLOR BLANCO AMARILLO GRIS	1	UNIDAD	44,186.54	7,410.00	REGULAR	LDA Art. 24 y 25
2	974102023-000303	316-0301-2023-000017	0000000461400	FURGON CATEGORIA 04, MARCA ROAL MODELO STANDAR COLOR BLANCO AÑO MODELO 2023 PLACA BEF-994 SERIE CHASIS N°8T93442FGP1P11017.	1	UNIDAD	11,208.21	10,000.00	REGULAR	LDA Art. 24 y 25
TOTAL							USD 55,394.74	17,410.00		

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal previa evaluación y deliberación, aprueba por VOTO UNANIME, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva;

“Oportunidad para todos con visión de futuro”



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ACORDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación de bienes por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARA (SUNAT) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, de los bienes consignados en el documento de salida N°974222025-000099, conforme al siguiente detalle:

ANEXO

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000099 - ADUANAS

Orden	Número de acta SIA	Acta recepción SIA	Código artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor (USD)	Peso (kg)	Estado físico	Base legal
1	974102023-000303	316-0301-2023-000017	0000000461399	REMOLCADOR CATEGORIA N3, VOLVO, AÑO DE FABRICACION 2008 PLACA AAU-724 MODELO FH13 MOTOR N°D13103950A1A SERIE N°YV2A502A58B490543 COLOR BLANCO AMARILLO GRIS	1	UNIDAD	44,186.54	7,410.00	REGULAR	LDA Art. 24 y 25
2	974102023-000303	316-0301-2023-000017	0000000461400	FURGON CATEGORIA D4, MARCA ROAL MODELO STANDAR COLOR BLANCO AÑO MODELO 2023 PLACA BEF-994 SERIE CHASIS N°8T93442FGP1P11017.	1	UNIDAD	11,208.21	10,000.00	REGULAR	LDA Art. 24 y 25
TOTAL							USD 55,394.74	17,410.00		



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la regidora Irene Farfán Anchaya, y al Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, viajar a la ciudad de Lima en comisión de servicio para recojo de los bienes donados detallados en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSUMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 22913895

C.c.
GM
AJ
U. Informática
Archivo

Juntos al Bicentenario

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2024